

Análisis Documental

---

**FRO 012087410/2011/CS001**

---

CARRANZA, AMANDA MARTA c/ FERROCARRILES  
ARGENTINOS - ESTADO NACIONAL - ADIF S.E.  
s/ACCIONES REALES reivindicatoria-confesoria-  
posesoria

---

ADMINISTRATIVO

---

APELACION EXTRAORDINARIA

---

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL

---

ARTÍCULO 14 DE LA LEY 48

---

RECHAZA LA DEMANDA

---

Artículo 16 de la Ley 48: SI

---

HIGHTON de NOLASCO, MAQUEDA, LORENZETTI

---

FERROCARRILES, BIENES PUBLICOS, PRESCRIPCION ADQUISITIVA, DESAFECTACION DE  
BIENES, INTERPRETACION DE LA LEY , INTERVENCION DE LA CORTE SUPREMA, (.), (\*\*)

---

LEY NACIONAL Número: 23652 Artículo: 3 Inciso: A

---

LEY NACIONAL Número: 23652 Artículo: 2

---

DECRETO NACIONAL Número: 1382 Año: 2012 Artículo: 16

---

LEY NACIONAL Número: 20550

---

LEY NACIONAL Número: 20705

---

DECRETO NACIONAL Número: 752 Año: 2008

---

LEY NACIONAL Número: 27132 Artículo: 6

---

LEY NACIONAL Número: 23652 Artículo: 3 Inciso: B

---

DECRETO NACIONAL Número: 1382 Año: 2012

---

TOTAL AL DICTAMEN PGN

---

1 - BIENES PUBLICOS - DERECHO ADMINISTRATIVO

La propiedad pública termina por la desafectación y tal desafectación produce el efecto general de cambiar la condición jurídica del bien, que se torna a partir de ella enajenable, prescriptible, embargable y regido, no ya por las disposiciones del derecho administrativo relativas a la policía de los caminos y de las calles, sino por el derecho civil, a cuyo campo de acción ha ingresado, como consecuencia de aquella.

-Del dictamen de la Procuración General al que la Corte remite-

## 2 - BIENES PUBLICOS

La desafectación de un bien público puede ser formal o tácita, pero los actos o hechos que la produzcan deben ser indudables y manifestarse por constancias inequívocas de las que se desprenda una certeza irrefutable de aquella; por otra parte, los hechos de los particulares, por sí solos, no son hábiles para operar la desafectación de los bienes públicos, pues requieren inexcusablemente del asentimiento indubitable de la autoridad competente.

-Del dictamen de la Procuración General al que la Corte remite-.

---

## 3 - BIENES PUBLICOS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - FERROCARRILES - SERVICIOS PUBLICOS - POSESION

Corresponde revocar la sentencia que hizo lugar a la demanda de prescripción adquisitiva si se trata de un predio que pertenece al dominio público del Estado Nacional, cuya administración y explotación corresponde a la ADIF S.E. por ser parte de la infraestructura ferroviaria afectada a la prestación de un servicio público y por encontrarse en una zona de vía y los bienes de dominio público que integran el patrimonio del Estado Nacional por estar fuera del comercio de derecho privado y por ser imprescriptibles, no pueden ser objeto de una prescripción adquisitiva y ni siquiera pueden ser objeto de una posesión útil por parte de terceros.

-Del dictamen de la Procuración General al que la Corte remite-.

---